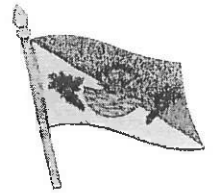




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2021-GM-MPI

Ica, 13 DIC. 2021

VISTO:

La Carta N°022-2021-EJHL/MPI, el Informe N°011-2021-SGOP-GDU-MPI/KJLA, la Carta N°023-2021-EJHL, el Informe N°023-2021-SGOP-GDU-MPI/KJLA, la Carta N°025-2021-EJHL/MPI, el Informe N°054-2021-SGOP-GDU-MPI/KJLA, la Carta N°026-2021-EJHL/MPI, Informe N°063-2021-SGOP-GDU-MPI/KJLA, el Informe N°817-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe N°173-2021-UF-GDU-MPI, el Informe N°848-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe Legal N°104-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, El Informe N°1768-2021-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES – SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – ICA", con Código Único de Inversión 2248424, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

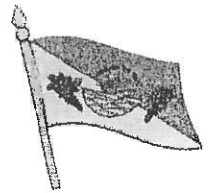
Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, fecha 10 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato de Consultoría N°064-2021-GA-MPI, para elaboración de la actualización del expediente técnico denominado: "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES – SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – ICA", con Código Único de Inversión 2248424, entre la Municipalidad Provincial de Ica y ERRHOL JOSÉ HUAMANI LOPEZ, por un plazo de 30 días calendarios por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



monto de S/ 26,429.00 soles;

Que, con CARTA N°022-2021-EJHL/MPI de fecha 18 de agosto del 2021 el consultor presente su primer entregable del expediente "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES – SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA", con Código Único de Inversión 2248424, para su revisión y evaluación;

Que, con INFORME N°011-2021-SGOP-GDU-MPI/KJLA, de fecha 25 de agosto de 2021, la ING. KEYKLIN H. LLAUCA AYRE – Evaluador de la Sub Gerencia de Obras Públicas declara **OBSERVADO** el Primer Entregable del Expediente Técnico; el mismo que con CARTA N°240-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 31 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, notifica al Consultor y eleva la evaluación del Primer Entregable en condición de **OBSERVADO**;

Que, mediante CARTA N°023-2021-EJHL de fecha 07 de setiembre de 2021, recibida por la Gerencia de Desarrollo Urbano en la misma fecha, el Ing. Errhol José Huamani López hace entrega del levantamiento de observaciones de su **PRIMER ENTREGABLE** del Expediente Técnico para su revisión y con INFORME N°023-2021-SGOP-GDU-MPI/KJLA, de fecha 17 de setiembre de 2021, la ING. KEYKLIN JHAZMIN LLAUCA AYRE, declara **CONFORME** el Primer Entregable del Expediente Técnico. Hecho que se pone a conocimiento del consultor con CARTA N°269-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 17 de setiembre de 2021;

Que, mediante CARTA N°025-2021-EJHL/MPI de fecha 07 de octubre del 2021, el consultor presenta el **SEGUNDO ENTREGABLE** del expediente técnico "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES – SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – ICA", con Código Único de Inversión 2248424, para su revisión y evaluación;

Que, con INFORME N°054-2021-SGOP-GDU-MPI/KJLA de fecha 09 de noviembre del 2021 la ING. Keyklin J. Llauca Ayre – evaluadora de la Sub Gerencia de Obras Públicas, declara **OBSERVADO** el segundo entregable;

Que, con con fecha 09 de noviembre del 2021 mediante CARTA N°315-2021-SGOP-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica al consultor las observaciones a su **SEGUNDO ENTREGABLE**;

Que, CARTA N°026-2021-EJHL/MPI, de fecha 15 de noviembre del 2021, el consultor presenta el levantamiento de las observaciones a su **SEGUNDO ENTREGABLE**;

Que, con INFORME N°063-2021-SGOP-GDU-MPI/KJLA, la Ing. Keyklin J. Llauca Ayre – evaluadora de la Sub Gerencia de Obras Públicas declara **CONFORME** el **SEGUNDO ENTREGABLE**;

Que, con INFORME N°817-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 29 de noviembre del 2021 la Sub Gerencia de Obras Públicas **SOLICITA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano que la Unidad Formuladora proceda a la revisión evaluación y posterior registro del expediente técnico "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES – SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – ICA", con Código Único de Inversión 2248424;

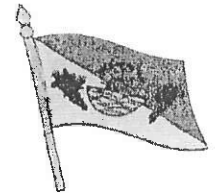
Que, Informe N°173-2021-UF-GDU-MPI, presentado a la Gerencia de Desarrollo Urbano el 07.12.2021 el responsable de la Unidad Formuladora – Econ. Lenin M. Ñañez Choque comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que al analizar los componentes y metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de expediente técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias encontradas en el Expediente Técnico y el PIP viable SON CONSISTENTES, además, recomienda que la unidad ejecutora de inversión representada por la Sub Gerencia de Obras Públicas – GDU de la Municipalidad Provincial de Ica, deberá guardar observancia de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la fase de ejecución y funcionamiento. De igual forma, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversión debe tomar en cuenta los lineamientos de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para su respectivo registro en el banco de inversiones. Opinión que es respaldada por el Informe Técnico N°025-2021/LHQ-UF-GDU-MPI. Con proveído de fecha 30 de noviembre del 2021 es derivado a la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, Informe N°848-2021-SGOP-GDU-MPI, presentado el 10 de diciembre del 2021 a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES – SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – ICA", con Código Único de Inversión 2248424, se encuentra **CONFORME** y registrado en concordancia a la normatividad vigente con un VALOR REFERENCIAL de S/ 1'361,557.29 (Un millón trescientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete con 29/100 soles), con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'500,264.15 soles (Un millón quinientos mil doscientos sesenta y cuatro con 15/100 soles) y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y recomienda derivar el expediente técnico a la Gerencia Municipal, para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



emisión del informe que corresponde a fin de proseguir con el trámite que conlleve a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1768-2021-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES – SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA", con Código Único de Inversión 2248424, se encuentra CONFORME y registrado en concordancia a la normatividad vigente con un VALOR REFERENCIAL de S/ 1'361,557.29 (Un millón trescientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete con 29/100 soles), con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'500,264.15 soles (Un millón quinientos mil doscientos sesenta y cuatro con 15/100 soles) y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, el expediente cuenta con Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Ingeniería del Proyecto (Memoria de cálculo, Estudio Mecánica de Suelos, Estudio Topográfico), Especificaciones Técnicas, Hoja de Métrados, Presupuesto de Obra, desagregado de gastos generales, desagregado de supervisión de obra, presupuesto analítico de obra, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma Programado de Avance Físico de Obra, Cronograma de Avance Valorizado de obra (cronograma de adquisición de materiales), cotizaciones, plan de contingencia, plan de desvío vehicular, Plan de Prevención y Control COVID-19, informe de gestión de riesgo, informe de impacto ambiental, panel fotográfico, planos (de Ubicación y Localización, topográfico, de cotas, de demolición, planeamiento general, plano de cortes y elevaciones, de tanque cisterna, de juntas en piso de concreto pulido, de detalle de mobiliario, de detalle de sombra de madera, de instalaciones eléctricas, de demarcación y pintado de Grass sintético, de detalle de tribuna, de detalle de cerco perimétrico metálico, de detalle de anclaje de arco, de cimentación para cubierta, de detalle de cubierta, de detalle de arco parabólico, de detalle de cubierta parabólica, de instalaciones sanitarias, de cortes y elevaciones de servicios higiénicos y ambientes administrativos, de arquitectura de servicios higiénicos y ambientes administrativos, de instalaciones sanitarias de los servicios higiénicos y ambientes administrativos, de losa aligerada de servicios higiénicos y ambientes administrativos, de instalaciones eléctricas de servicios higiénicos y ambientes administrativos, de estructuras cimentación de servicios higiénicos y ambientes administrativos), costo de mano de obra; y con las demás precisiones y documentación que se detalle en el Informe N°063-2021-SGOP-GDU-MPI/KJLA, y habiéndose otorgado la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N°848-2021-SGOP-GDU-MPI, debe emitirse el acto resolutivo para su aprobación; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

Costo Directo	S/ 1'003,358.35
Gastos Generales (10%)	S/ 100,335.84
Utilidad (5%)	S/ 50,167.92
Sub total	S/ 1'153,862.11
IGV (18%)	S/ 207,695.18
Valor referencial	S/ 1'361,557.29
Exped	S/ 24,218.37
Expediente Técnico	S/ 26,429.00
Costo de Supervisión	S/ 68,077.86
Inversión Total	S/ 1'500,264.15

Que, mediante Informe Legal N°104-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico, recomendando que se emita el acto resolutivo;

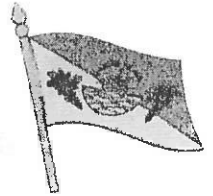
Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES – SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA", con Código Único de Inversión 2248424, cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES - SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - ICA", con Código Único de Inversión 2248424, con un VALOR REFERENCIAL de S/ 1'361,557.29 (Un millón trescientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete con 29/100 soles), con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'500,264.15 (Un millón quinientos mil doscientos sesenta y cuatro con 15/100 soles) y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

FUNCIÓN : CULTURA Y DEPORTE
PROGRAMA : DEPORTES
SUB PROGRAMA : 102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
OBRA : "CREACION DEL PARQUE RECREATIVO MULTIUSO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA Y ALREDEDORES - SAN JOAQUIN DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - ICA".

META FÍSICA : Se proyecta:
- Construcción de un espacio público deportivo de una cancha de Grass sintético en un área de 612.00 m2, con 04 tribuna de 3 gradas c/u.
- Construcción de una cubierta metálica en un área de 990.84m2 (35.90m x 27.60m), con 08 Und. de reflectores.
- Construcción de un cerco perimétrico con tubos F°G° de 3" en una longitud de 167.85 ml., de cerco de malla metálica con 02 puertas de ingreso.
- Construcción de 188.89 m2 de piso adoquinado, el cual estará confinado con 136.26 ml de sardineles sumergidos.
- Construcción de una edificación de material noble de 02 niveles en un área de 65.70 m2, donde el primer piso será destinado a los SS.HH. y el segundo piso a ambientes administrativos.
- Instalación de 05 bancas ornamentales, 05 sombras de madera, 05 papeleras de polietileno de alta densidad, 11 farolas, 05 juegos infantiles (tipo sube y baja, tipo tobogán, tipo columpio y pasamanos) y sembrado de Grass natural en un área de 149.73 m2.

CODIGO DE PROYECTO : 22484248
MODALIDAD : CONTRATA
MONTO : Valor Referencial S/ 1'361,557.29 Soles
Presupuesto Total S/ 1'500,264.15 Soles
UBICACIÓN : Coop. De Vivienda La Nueva Esperanza y Alrededores
Distrito : Ica
Provincia : Ica
Departamento : Ica

PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 Días Calendarios
POYECTISTA : ING. ERRHOL JOSE HUAMANI LOPEZ
REVISOR : ING. KEYKLIN JHAZMIN LLAUCA AYRE

FECHA : OCTUBRE 2021

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutorio que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL